



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCln eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO  
NORMATIVO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN  
DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA  
PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER  
PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO  
MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA  
POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESUMEN EJECUTIVO.....

1.-OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.....

2.-CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....

3.-ANÁLISIS JURÍDICO.....

4.-TRAMITACIÓN.....

5.-ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMA: INTRODUCCIÓN.....

5.1 Impacto competencial.....

5.2 Impacto organizativo.....

5.3 Impacto presupuestario.....

5.4 Impacto económico.....

5.5 Impacto de género.....

5.6 Impacto climático.....

6. SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....

7. OTROS IMPACTOS.....

8.- EVALUACIÓN.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## RESUMEN EJECUTIVO

### DATOS DE LA DISPOSICIÓN

TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN	
Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas.	
RESUMEN	
La iniciativa normativa tiene por objeto la modificación de los artículos 5 y 6, así como del Anexo de la Ordenanza.	
ÀREA	SERVICIO PROPONENTE
RESIDUOS, MEJORA CLMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA.	CICLO INTEGRAL DEL AGUA

### 1 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

MOTIVOS DE LA PROPUESTA
<input checked="" type="checkbox"/> Normativa <input type="checkbox"/> Judicial <input type="checkbox"/> Otros
MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL QUE LA JUSTIFIQUEN
Cumplir tanto con el principio de autofinanciación del servicio como con la obligación de mantener el equilibrio financiero de su gestión.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN
-Simplificación del procedimiento de modificación de los importes de cada concepto tarifario fijados en el Anexo de la Ordenanza. -Regulación de un supuesto de hecho no contemplado en la Ordenanza vigente. -Modificación de las cuantías de la Cuota de Servicio, del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Tarifa de Inversiones, fijadas en el Anexo de la Ordenanza,
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS (LISTADO NUMERADO)
No existe alternativa por cuanto la regulación mediante ordenanza viene impuesta por ley.

### 2 CONTENIDO

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA
-Modificación del artículo 5 "Revisión y modificación de las tarifas", al que se añaden dos nuevos apartados. -Modificación del artículo 6 "Facturación y pago de las tarifas", que consiste en la adición de un nuevo apartado 3. -Modificación del Anexo, consistente en la modificación de las cuantías de la Cuota de Servicio, del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Tarifa de Inversiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'ÀIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

### 3 ANÀLISIS JURÍDICO

#### LEGISLACIÓN QUE DESARROLLA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana).
- Artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece el principio de autofinanciación del servicio y requiere del oportuno estudio económico previo.
- Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

#### ORDENANZAS/ REGLAMENTOS AFECTADOS

La aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza, no requiere de la modificación o derogación de otra normativa municipal en vigor ni precisa de circulares, directrices o instrucciones para su desarrollo y aplicación.

### 4 TRAMITACIÓN

INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	CONSULTA PÚBLICA PRÉVIA <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
INFORMES RECABADOS Previamente a la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza deben recabarse los siguientes informes: 1. Informe del Servicio Económico Presupuestario 2. Informe del Servicio Financiero 3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal	
FECHA PREVISTA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28 de Junio de 2024	FECHAS PREVISTAS DE TRAMITACIÓN DEL PLENO Aprobación inicial por el Pleno del mesde julio de 2024

### 5 ANÁLISIS DE IMPACTO

#### IMPACTO COMPETENCIAL: TÍTULO COMPETENCIAL EN QUÉ SE BASE LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable en su ámbito territorial. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>IMPACTO ORGANIZATIVO</b> Incidencia en creación órganos entidades y puestos trabajo <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Incidencia en reparto de atribuciones entre órganos <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO</b> <input checked="" type="checkbox"/> AFECTA SOLO AL SERVICIO PROPONENTE: Aplicaciones presupuestarias afectadas <span style="float: right;">Cuantificación gastos e ingresos</span> -Gastos: WU 290 16100 63900 <span style="float: right;">-Gastos: Reducción en 593.958,41 €</span> -Ingresos: Subconcepto 39911 <span style="float: right;">-Ingresos: Reducción en 593.958,41 €</span> <input type="checkbox"/> AFECTA TAMBIÉN A OTROS SERVICIOS Servicios afectados <span style="margin-left: 100px;">Aplicaciones presupuestarias afectadas</span> <span style="margin-left: 100px;">Cualificación gastos e ingresos</span>		
<b>IMPACTO ECONÓMICO</b> Sectores afectados <span style="margin-left: 150px;">Impacto económico directo</span> <span style="margin-left: 150px;">Impacto económico indirecto</span> Comunidades de Propietarios con un solo contador general (sin contadores divisionarios).		
<b>IMPACTO DE GÉNERO VALORACIÓN FINAL</b> <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutral (sin impactos) Argumentación La presente propuesta de modificación normativa, en materia de género, supone un impacto NEUTRAL en cuanto que, de su aprobación, no se deriva alteración alguna de la situación de partida.(afecta por igual a mujeres y hombres sin realizar distinción alguna).		
<b>IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA</b> <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutral (sin impactos) Argumentación La aprobación de la modificación que se propone supondrá un impacto nulo (ni empeora ni mejora la situación de partida) por cuanto se mantiene la cuantía de las bonificaciones en la cuota de consumo por familia numerosa.		
<b>IMPACTO CLIMÁTICO:</b> Con el objeto de analizar la repercusión del proyecto en la mitigación y la adaptación al cambio climático. <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutral (sin impactos) Argumentación La propuesta de modificación de la Ordenanza no contempla ninguna medida positiva ni negativa que influya en el medio ambiente..		
<b>SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS</b> <input checked="" type="checkbox"/> Supone reducción de cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone nuevas cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> Supone simplificación de procedimientos
<b>OTROS IMPACTOS (LISTADO NUMERADO)</b> No aplica		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## 6 EVALUACIÓN

PLAZO PARA LA EVALUCIÓN DE LA NORMA

Anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



# AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## 1.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable en su ámbito territorial. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

En la actualidad, y hasta el año 2052, el mencionado servicio se gestiona de forma indirecta, en la modalidad de sociedad de capital mixto, por la Empresa Mixta Valenciana de Aguas SA (en adelante EMIVASA) participada en un 80% del capital social por la mercantil Aguas de Valencia S.A y en el 20% restante por el Ayuntamiento de València.

Como consecuencia de su gestión indirecta y a efectos de adaptar las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, al nuevo marco jurídico introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (que modifica el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se aprobó la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, y su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 90 de 13/05/2019 (su última modificación se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 182 de 21/09/2022).

Así pues, el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Ayuntamiento de València, que se concreta en la presente Ordenanza, se justifica en razones de interés general por responder a una causa normativa, es decir, al cumplimiento de una obligación establecida legalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto a los principios de buena regulación que vienen determinados por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, la Ordenanza se limita a regular los aspectos imprescindibles de las contraprestaciones económicas que se han de satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua, no impone cargas administrativas innecesarias, y resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, sin incidir en las relaciones de la Entidad Suministradora con las usuarias y usuarios del servicio, cuya regulación ya se contempla en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de València (BOP nº 219 de 14/09/2004).

La propuesta de modificación normativa contenida en el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza persigue 3 objetivos fundamentales:

-En primer lugar, con la modificación del artículo 5 se pretende una simplificación del procedimiento de modificación de los importes de cada concepto tarifario fijados en el Anexo de la Ordenanza, que ya no requerirá la tramitación del complejo procedimiento administrativo de modificación de ordenanzas. Así, teniendo en cuenta que los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica, para la modificación de la cuantía de cada concepto tarifario, el nuevo apartado 3, establece el procedimiento en materia de intervención de precios regulado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, procedimiento más ágil y breve que el de modificación de las ordenanzas.

-En segundo lugar, la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 6 tiene como objetivo mejorar la regulación de aquellos supuestos de hecho, que aunque no excesivamente numerosos aún persisten casos en la ciudad de València, de urbanizaciones o edificios en los que, para el suministro de agua, las distintas viviendas o locales independientes que los integran, se sirven directamente de un mismo contador general, es decir, sin contadores divisionarios. En estos casos, en la actualidad, tanto la cuota de servicio como la tarifa de inversiones se facturan en función del calibre del contador general; mientras que con la modificación propuesta, de forma análoga a lo que ya ocurre con el canon de saneamiento y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos (TAMER), se facturarán tantas cuotas de servicio y tarifas de inversiones, correspondientes a un contador de calibre base 15 mm (contador estándar), como viviendas o locales independientes se suministren directamente de dicho contador general.

-En tercer y último lugar, la modificación de las cuantías de la Cuota de Servicio, del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Tarifa de Inversiones Ayuntamiento, fijadas en el Anexo de la Ordenanza, es consecuencia de la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de EMIVASA y fundamentada en el “Estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa de agua potable en la ciudad de València para el ejercicio 2024”, y ello con la finalidad de cumplir tanto con el principio de autofinanciación del servicio establecido en el artículo 107 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, como de la obligación del Ayuntamiento de mantener el equilibrio financiero previsto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València.

### 2.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación normativa contenida en el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza se limita al siguiente contenido:

- Modificación del artículo 5 “Revisión y modificación de las tarifas”, al que se añaden dos nuevos apartados.
- Modificación del artículo 6 “Facturación y pago de las tarifas”, que consiste en la adición de un nuevo apartado 3.
- Modificación del Anexo, consistente en la modificación de las cuantías de la Cuota de Servicio, del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Tarifa de Inversiones Ayuntamiento,

### 3.- ANÁLISIS JURÍDICO

La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobada por el Ayuntamiento de València, trae causa del nuevo marco jurídico introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que modifica el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuya virtud, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando, como ocurre actualmente en la ciudad de València, el servicio se presta mediante gestión indirecta en régimen de economía mixta, tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución y se regularán mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación, y, por tanto, también en el de su modificación, debe solicitarse el informe preceptivo del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el procedimiento de aprobación de la ordenanza, y, por tanto, también en el de su modificación, debe solicitarse el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma por cuanto, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica. En el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

Por otro lado, la determinación de los importes de las tarifas del suministro de agua, está sometida, en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al principio de autofinanciación del servicio y requiere del oportuno estudio económico previo.

10 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Por último, cabe reseñar que la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza, no requiere de la modificación o derogación de otra normativa municipal en vigor ni precisa de circulares, directrices o instrucciones para su desarrollo y aplicación, en tanto en cuanto, la regulación se complementa con el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de València, en el que se regulan las relaciones entre la Entidad Suministradora que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y las personas obligadas al pago.

### 4.- TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación, la revisión de la Ordenanza está incluida en el Plan Normativo Municipal para el año 2024, aprobado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2024, si bien, en virtud de resolución nº MG-131 de 16 de febrero de 2024, la propuesta normativa de su modificación no se ha sometido a consulta pública previa por cuanto supone una regulación de aspectos parciales de la materia.

Respecto a los informes que deberán solicitarse en la tramitación del procedimiento de modificación de la Ordenanza, además del informe preceptivo de la Asesoría Jurídica (artículo 12.1 a) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València) y de Secretaría (artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo formulado por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria), dado su impacto presupuestario, al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán preceptivos los informes del Servicio Económico-Presupuestario y Servicio Financiero.

Se estima que, una vez emitidos los informes preceptivos indicados, el proyecto de modificación de la Ordenanza pueda ser sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la sesión del 28 de junio de 2024; y tras la remisión del Proyecto al Registro del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Pleno, trámite de enmiendas a formular por los grupos políticos municipales y dictamen de la Comisión Informativa competente, pueda ser aprobado inicialmente en la sesión plenaria del mes de julio de 2024.

De forma adicional, aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza por el Pleno, debe solicitarse a la Comisión de Precios de la Generalitat, adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cuanto, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica.

### 5.- ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMA: INTRODUCCIÓN

La evaluación del impacto del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, supone un estudio y análisis “ex ante” del proyecto normativo que se promueve, con el objetivo de verificar si, en el momento de planificar las medidas contenidas en la disposición, se ha tenido en cuenta el impacto que producirán en la sociedad y en la economía, advirtiendo a los organismos que las promueven y aprueban cuáles pueden ser las consecuencias deseadas y no deseadas y proponiendo, en su caso, su modificación.

#### 5.1.-IMPACTO COMPETENCIAL.

-El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

potable en su ámbito territorial. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

-Tal como se desprende de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando, como ocurre actualmente en la ciudad de València, el servicio se presta mediante gestión indirecta en régimen de economía mixta, tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución y se regularán mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación, y, por tanto, también en el de su modificación, debe solicitarse el informe preceptivo del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- En el procedimiento de aprobación de la ordenanza, y, por tanto, también en el de su modificación, debe solicitarse el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma por cuanto, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica. En el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

### 5.2.-IMPACTO ORGANIZATIVO

La propuesta de modificación normativa contenida en el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza no implica cambio alguno en la organización municipal en tanto en cuanto, por un lado, no supone la creación, modificación o supresión ni de órganos administrativos ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

de puestos de trabajo; y, por otro, tampoco se requiere nuevo reparto de atribuciones entre órganos ni modificación de las delegaciones de facultades ya otorgadas tanto por la Alcaldía como por la Junta de Gobierno Local.

### 5.3.-IMPACTO PRESUPUESTARIO

En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el concurso para la selección de socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, y demás condiciones contenidas en la oferta de la empresa seleccionada (Aguas de Valencia SA), por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 399.11; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 399.48; Tarifa Especial 1,5% Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 399.46; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene la consideración de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

El Presupuesto General Municipal del año 2024 contempla una previsión de ingresos en concepto de Tarifa Especial Aguas Inversiones (Subconcepto 39911) por importe de 4.842.835,15 € que, correlativamente, financia en la misma cuantía. los créditos consignados en la aplicación presupuestaria de gastos WU 290/16100/63900

La tarifa de inversiones (TEIA) propuesta es inferior a la vigente, por lo que la recaudación global a efectuar por EMIVASA a favor del Ayuntamiento de València se verá reducida con la entrada en vigor de la modificación de dicha Ordenanza.

Se ha considerado, por los trámites de aprobación inicial, información pública, alegaciones al texto inicial, resolución de las mismas, y aprobación del texto definitivo, que la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza no se producirá hasta el 1 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Se ha realizado una estimación de la variación de ingresos por la TEIA que parte de las siguientes hipótesis:

- La modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2024..
- El incremento del número de abonados será de un 0,80 %.
- La TEIA se aplicará individualmente a cada vivienda o local independiente de los integrados en un contador general comunitario, novedad que establece la modificación de Ordenanza.

En base a ello, determina los siguientes importes:

- El importe anual total recaudado (cierto) de la TEIA en 2023 ha sido de 4.400.511,77 €.
- El importe anual total recaudado (estimado) de la TEIA en 2024 será de 4.322.412,97 € (los meses de enero a octubre con la vigente Ordenanza, y los meses de noviembre y diciembre con la modificación de la Ordenanza).
- El importe interanual previsto a recaudar (estimado) del 01-11-2024 al 31-10-2025 de la TEIA será de 3.830.084,57 €, los 12 meses con la modificación de la Ordenanza.
- La diferencia interanual de ingresos de la Tarifa Especial Aguas Inversiones (estimada) será de **-593.958,41 €** del 01-11-2024 al 30-10-2025.

En consecuencia, partiendo de las hipótesis señaladas, se extraen las siguientes conclusiones:

A) En el vigente ejercicio 2024, por un lado, la previsión inicial de ingresos por importe de 4.842.835,15 €, contemplada en el subconcepto 39911 Tarifa Especial Agua Inversiones, se estima que se reduce a 4.322.412,97€ (minora en 520.422,18€); y, por otro lado, dado su carácter finalista (financiación afectada), en materia de gastos implicará la disminución por igual importe del crédito consignado en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/63900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



Tomando en consideración los informes de impacto presupuestario emitidos tanto por el Servicio Económico Presupuestario como por el Servicio Financiero, por este servicio gestor se ha iniciado la tramitación oportuna para aprobar el ajuste presupuestario necesario (bien una modificación de créditos de bajas por anulación, bien mediante declaración de no disponibilidad) del gasto previsto en la aplicación WU 290/16100/63900 con el fin de neutralizar el impacto presupuestario, estimado en una reducción de ingresos en el subconcepto 39911 de 520.422,18 €.

En concreto, la reducción de gastos se aplicará a la inversión denominada “Tubería arterial DN 600/800 por avenida Pérez Galdós y avenida Giorgeta” (Proyecto de gasto nº 2022/00142, fondo 3991124), por cuanto finalizadas y recibidas las obras ha resultado un saldo total sobrante de 606.732,06 €.

- B) En ejercicios presupuestarios posteriores, en tanto no se apruebe una nueva modificación tarifaria, en los respectivos presupuestos deberá contemplarse una previsión inicial de ingresos en el subconcepto 39911 por importe de 3.830.084,57€ y, correlativamente, respecto al presupuesto de gastos, el crédito inicial de la aplicación presupuestaria WU 290/16100/63900 deberá reducirse en cuantía equivalente a la minoración de la previsión de ingresos.

#### 5.4.-IMPACTO ECONÓMICO

- Respecto a los abonados del servicio de abastecimiento de la ciudad de València:

En general, el impacto económico de la modificación de la Ordenanza sobre las facturas de los abonados será neutro en lo referente al servicio de agua potable .La repercusión es nula sobre los importes que han de satisfacer los abonados por la prestación del servicio, por cuanto la subida de la cuota de servicio se contrarresta exactamente por el mismo importe con la disminución de la tarifa de inversiones.

Dicho en otras palabras, en general, los recibos de los abonados en lo referente al servicio de agua potable se mantienen en su importe global, al compensarse las partidas que suben con las que bajan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Existe una excepció a esta generalitat, que la constitueixen aquells abonats de vivendes o locals independents integrats en un comptador general comunitari, per als que com a novetat, després de l'aprobació de la modificació de l'Ordenança, se'ls va aplicar individualment la tarifa de inversions del comptador divisionari corresponent.

Ello se justifica en base al principi de igualtat contributiva en la tarifa de aigua potable, de modo que totes les vivendes i locals subministrades per el servei municipal contribueixen econòmicament en la mateixa quantitat mensual a la tarifa de inversions, fent servir com a base el calibre del comptador divisionari corresponent.

En particular, va a existir un impacte econòmic sobre les factures de els abonats integrats en un comptador general comunitari, que observaran un increment de els rebuts per la major repercussió de la tarifa de inversions.

La estimació parte de les següents hipòtesis:

- La modificació de l'Ordenança 2024 entrarà en vigor el dia 1 de novembre de 2024.
- El increment del nombre de abonats serà de un 0,80 %.
- La TEIA se aplicarà individualment a cada vivenda o local independent de els integrats en un comptador general comunitari.

En base a estas hipòtesis se estima que la recaptació global per la tarifa de inversions per als 257 clients amb abonament comunitari (comptadors generals), que corresponen a 9.788 abonaments individuals (comptadors divisionaris), passarà de 20.100,96 € en la situació actual a 77.520,96 € en la nova situació, amb un increment de 57.420,00 per any. Per término medio, per a cada uno de els 9.788 abonaments individuals, la repercussió serà de 5,8664 € per any.

- Respecto a los abonos municipales al servicio de abastecimiento de agua potable y baja presión:

La concessionaria EMIVASA bonifica con un 100 % el importe de todos los conceptos del servicio de abastecimiento de agua potable y baja presión de los abonos municipales, como consecuencia de la oferta que le fue adjudicada por el Ayuntamiento de València, y en consecuencia, los abonos municipales y su correspondiente facturación no experimentarán ningún cambio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



### 5.5.-IMPACTO DE GÉNERO

La evaluación del impacto de género de la propuesta normativa deriva del artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, que establece que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

La presente propuesta de modificación normativa, en materia de género, supone un impacto nulo en cuanto que, de su aprobación, no se deriva modificación alguna de la situación de partida. La Ordenanza afecta por igual a mujeres y hombres sin realizar distinción alguna.

### 5.5.-IMPACTO CLIMÁTICO

El impacto climático derivado de la propuesta de modificación normativa contenida en el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza se considera neutral en tanto en cuanto no contempla medida positiva ni negativa que influya sobre el medio ambiente.

### 6.- SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Como ya se ha indicado anteriormente, con la modificación del artículo 5 se pretende una simplificación del procedimiento de modificación de los importes de cada concepto tarifario fijados en el Anexo de la Ordenanza, que ya no requerirá la tramitación del complejo procedimiento administrativo de modificación de ordenanzas. Así, teniendo en cuenta que los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica, para la modificación de la cuantía de cada concepto tarifario, el nuevo apartado 3, establece el procedimiento en materia de intervención de precios regulado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, procedimiento más ágil y breve que el de modificación de las ordenanzas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



7.-OTROS IMPACTOS: IMPACTO EN LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

La obligatoriedad de la evaluación del impacto en la familia deriva de la Ley 26/2015, de 28 de julio, que añadió una nueva Disposición Adicional Décima a Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas por la cual: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”; mientras que la evaluación del impacto en la infancia y en la adolescencia viene exigida por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que, en su artículo 22 quinquies, establece que: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

Si bien, la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, analizada en su conjunto y en el momento de su aprobación, sí que supuso un impacto positivo en cuanto en la misma se prevé bonificaciones en la tarifa de la cuota de consumo para familias numerosas, la aprobación de la modificación que se propone supondrá un impacto nulo por cuanto ni empeora ni mejora la situación de partida, es decir se mantiene la cuantía de dichas bonificaciones al no variar la tarifa de la cuota de consumo.

8.-EVALUACIÓN

La evaluación de los efectos de la Ordenanza con el fin de determinar la necesidad o no de su modificación deberá realizarse con periodicidad anual, tras la aprobación, en el último trimestre de cada año, de la propuesta de tarifas del Servicio por el Consejo de Administración de EMIVASA, actual gestora del Servicio de abastecimiento de agua a la Ciudad de València, adoptado en base al estudio técnico-económico sobre los costes e ingresos del Servicio que se ha de elaborar cada año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

Id. document: SCIn eWZq rSr1 A9vE 93c3 zXIU 3c4 =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## INFORME D'IMPACTE DE GÈNERE

### PAS 1: DESCRIPCIÓ GENERAL DEL PROJECTE O NORMA

Denominació del projecte o norma

Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas.

Òrgan administratiu que la promou

Servicio del Ciclo Integral del Agua

Context o àmbit d'actuació de la norma

La Ordenanza regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los derechos económicos por actividades conexas al mismo, en el municipio de València, es decir, las tarifas y demás derechos económicos que abonan los usuarios y usuarias por la recepción de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable o por la realización de obras o actividades conexas al mismo.

Objectius generals del projecte

La propuesta de modificación normativa contenida en el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza persigue 3 objetivos fundamentales:

- Simplificación del procedimiento de modificación de los importes de cada concepto tarifario fijados en el Anexo de la Ordenanza.
- Regulación de un supuesto de hecho no contemplado en la Ordenanza vigente.
- Modificación de las cuantías de la Cuota de Servicio, del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Tarifa de Inversiones, fijadas en el Anexo de la Ordenanza,

Objectius previstos per a promoure la igualtat entre dones i homes

Entre los objetivos de la modificación de la Ordenanza no figura la contribución a la igualdad de genero por cuanto, dado su objeto , se considera que la norma no repercute de forma desigual entre mujeres y hombres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÉCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGUES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



## PAS 2: ANÀLISI DE LA PERTINÈNCIA DE GÈNERE

La presente propuesta de modificación normativa, en materia de género, supone un impacto neutral en cuanto que, de su aprobación, no se deriva alteración alguna de la situación de partida (afecta por igual a mujeres y hombres sin realizar distinción alguna). La norma va dirigida a la población en general (usuarias y usuarios del servicio municipal de suministro de agua potable) y no contempla ninguna medida discriminatoria por razón de sexo.

## PAS 3: DIAGNÒSTIC DEL CONTEXT

### A) ANÀLISI DE LA SITUACIÓ

Como se ha indicado en el paso 2 (anàlisis de la pertinència de genero), la modificación normativa propuesta tiene un impacto NEUTRAL en cuanto a sus efectos sobre mujeres y Hombres. En consecuencia resulta innecesario análisis adicional alguno.

### B) PREVISIÓ D'EFECTES SOBRE LA IGUALTAT

No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

## PAS 4: VALORACIÓ DE L'IMPACTE DE GÈNERE

### a) Presència de dones i homes

Impacte i justificació

No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

### b) Accés als recursos

Impacte i justificació

No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



c) Participació en la presa de decisions

Impacte i justificació  
 No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

d) Normes socials i valors

Impacte i justificació  
 No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

e) Compliment de la normativa en matèria d'igualtat

Impacte i justificació  
 No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

**VALORACIÓ FINAL DE L'IMPACTE DE GÈNERE (Es marca el que es considere convenient)**

Argumentació  
 La valoración final del impacto de género derivado de la aprobación de la modificación normativa propuesta se considera NEUTRAL en cuanto que, de su aprobación, no se deriva alteración alguna de la situación de partida (afecta por igual a mujeres y hombres sin realizar distinción alguna). La norma va dirigida a la població en general (usuarias y usuarios del servicio municipal de suministro de agua potable) y no contempla ninguna medida discriminatoria por razón de sexo.

Positiu

Negatiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081



### PAS 5: RECOMANACIONS

En la mateixa norma o política

No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

Altres actuacions o futures normes

No resulta necesario su valoración por cuanto, como ya se ha indicado, el impacto de genero derivado de la propuesta normativa se considera NEUTRAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINADO POR: TÈCNIC/A SUPERIOR AG - NEG. ADM. D'AIGÜES	FRANCISCO LOZANO SAEZ	09/07/2024	ACCVCA-120	13665000907714022647 9057217689191231075
CAP SERVICI - SERV. DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	ANTONIO VICTOR LLOPIS ALANDI	10/07/2024	ACCVCA-120	82107833244796862085 557916271742111081